



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Expediente: TEECH/JDC/035/2019**  
**Acumulado al TEECH/JDC/034/2019.**

El veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, la suscrita ciudadana, Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Secretaria General, con fundamento en los artículos 101, numeral 2, fracción II, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X, y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, con el oficio de notificación SG-JAX-865/2019, de fecha veinticuatro de los actuales, y recibido vía mensajería DHL, a las catorce horas con doce minutos, del presente mes y año, signado por Jaileen Hernández Ramírez, Actuaría de la Sala Regional Xalapa, de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz, **a su vez, certifico y hago constar** para los efectos de lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, TEECH/JDC/034/2019, promovido por Agustina Díaz Núñez, Mateo Pérez García y Marcela Pérez Núñez, en contra del Congreso Local del Estado.  
**Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, con el oficio de notificación de referencia constante de una foja útil, y anexos, signado por Jaileen Hernández Ramírez, Actuaría de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz, por el que notifica por oficio a este órgano jurisdiccional el Acuerdo de Sala, de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, constante de quince fojas útiles, sin contar la certificación; y en cumplimiento a lo ordenado en el referido proveído reencauce el expediente SX-JDC-329/2019; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 396, 102, numeral 12, fracción VIII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal; al efecto,  
**SE ACUERDA:**-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el oficio de notificación SG-JAX-865/2019, de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, mediante el cual, en cumplimiento al acuerdo de veinticuatro del mes y año en curso, dictado por el Pleno de esa Sala Regional, en los autos del expediente SX-JDC-329/2019, notifica el citado proveído y remite copia certificada del mismo, así como el expediente del medio de impugnación, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Gloria Díaz Gómez, quien se ostenta como ciudadana indígena e integrante

del Ayuntamiento de Chalchihuitán, Chiapas, en contra de *“Las omisiones de la Presidenta de la mesa directiva de la Comisión Permanente y del Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, ambos del Congreso del Estado de Chiapas en dar respuesta a los oficios relacionados con la propuesta de designación de presidente municipal por Ministerio de Ley, así como la solicitud de reposición del procedimiento de licencias definitivas de los regidores propietarios como integrantes del citado Ayuntamiento...”*(sic), así mismo, solicita se remita el acuse de recibo que se anexa; agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda; **Segundo.** Atento a lo anterior, este Órgano Jurisdiccional se da por enterado de lo acordado por esa instancia federal y por notificado para todos los efectos legales a que haya lugar; **Tercero.** En cumplimiento al punto Segundo del ACUERDO de referencia, dictado por la Sala Regional oficiante, que a la letra dice: *“Se ordena **reencauzar** el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.”*(sic); **Cuarto.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/035/2019** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; **Quinto.** Finalmente, toda vez que existe el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hecho valer por la ciudadana Agustina Díaz Núñez, Mateo Pérez García y Marcela Pérez Núñez, con número de expediente TEECH/JDC/034/2019, en virtud de que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, y en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al diverso TEECH/JDC/034/2019, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia del suscrito a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del multicitado Código.-----

**--- Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----